



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO(2024)	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	--	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2023	00276	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ELIZABETH BECERRA SARMIENTO	Asistió
Apoderado de la demandante	SARA MICHAEL CARVAJAL SICACHÁ	Asistió
Demandada	PROTECCIÓN S.A.	
Representante Legal	VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	No Asistió
Apoderado de la demandada	VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	- Perjuicios patrimoniales y materiales-Pensionada Rais.	

Se acepta la renuncia de poder que presentó el abogado JAMES ANDRÉS CARREÑO GONZALEZ y quien venía representando a la parte actora. Se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. SARA MICHAEL CARVAJAL SICACHÁ portadora de la T. P. 331.287 para representar a la demandante en los términos del poder allegado al proceso.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La parte demandada no propone formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.**
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR GRABACIÓN)**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretaron en auto del 24 de noviembre de 2023 (Siugj).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron Interrogatorio de parte a la demandante y al representante legal de la entidad demandada.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Ambos los presentaron

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No 50_ DE 2024:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION interpuesta por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.-;** conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ABSOLVER a la **demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.-;** de todas las suplicas interpuestas por la señora **ELIZABETH BECERRA SARMIENTO** identificada con cédula No. **37.834.335;** conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. Costas a cargo de la demandante y a favor de la sociedad demandada. Se fijan las agencias en derecho en **el equivalente a (\$1'000.000).** Por Secretaría, liquidense los gastos del proceso.

CUARTO. REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ELIZABETH BECERRA SARMIENTO
DEMANDANTE
C.C. 37.834.335

SARA MICHAEL CARVAJAL SICACHÁ
APODERADA DEMANDANTE
T.P. No. 331.287 del C.S. de la J.
E-mail:

VANESA LICETH BELLO S.
APODERADA DEMANDADA
T.P. No. 312.881 del C.S. de la J.
E-mail: vanessa.bello@proteccion.com.co



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c1f2caa40a183a9d49cb3e467802a8c26d33d2f708e4be1b8e301553ec4fdd**

Documento generado en 20/02/2024 03:05:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>